

# PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2021

## Por interés personal y unidad familiar

RVM N.º 245-2019-MINEDU y RVM N.º 212-2021-MINEDU













Dirección Técnico Normativa de Docente – DITEN



PERÚ

Ministerio  
de Educación

**E**OUTALENTOS  
regiones

- 1**  **PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE**
- 2**  **COMITÉ DE REASIGNACIÓN**
- 3**  **PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE - INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR**
- 4**  **ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 5**  **POSTULACIÓN Y REQUISITOS**
- 6**  **ETAPAS**
- 7**  **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**
- 8**  **PROCEDIMIENTO**
- 9**  **ADJUDICACIÓN DE PLAZA**
- 10**  **RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN**
- 11**  **PROHIBICIONES PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN**
- 12**  **PRINCIPALES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



## REASIGNACIÓN

La reasignación es la acción administrativa de personal mediante la cual el profesor en condición de nombrado o designado, se desplaza a una plaza vacante y presupuestada que tiene las mismas características, cumpliendo los requisitos de acuerdo a la causal.



Una de las características del proceso es cancelatorio y preclusivo, es decir las acciones que se ejecutan después de los plazos señalados en el cronograma carecen de validez, así también no se pueden realizar otras actividades no señaladas en la norma.



Como consecuencia a una reasignación que se realiza cambiando de nivel de servicio, forma, ciclo y modalidad educativa, debe de declararse la nulidad y el profesor retorna a su plaza de origen o a una plaza geográficamente equidistante de la plaza de origen.



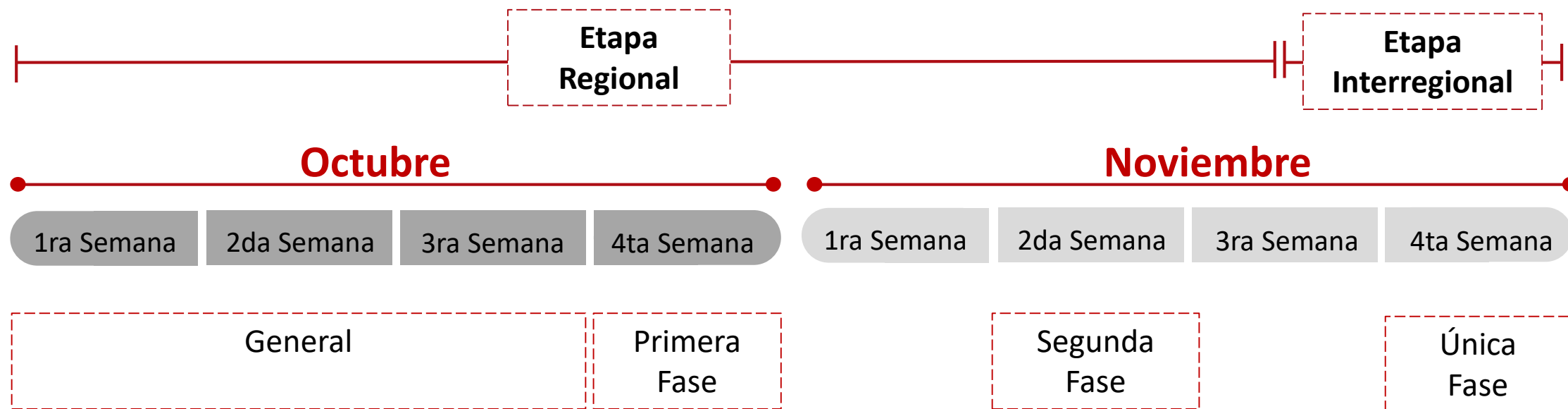
Es potestad de la UGEL realizar el proceso de reasignación 2021 de manera presencial o no presencial. Asimismo, para el presente año se hará uso de la Plataforma de Reasignación para todas las actividades del cronograma.



A través de la RVM N.° 212-2021-MINEDU se incorporó la disposición complementaria (12.22) que dispone que el para el 2021, el proceso de reasignación por razones de interés personal, unidad familiar y salud, debe ser implementado por el Comité de Reasignación que se conformó antes de la vigencia de la modificatoria.

### PRINCIPALES FUNCIONES

- **Modificar** en caso se requiera el cronograma ya aprobado, para lo cual deberá sustentar por escrito y coordinar con la DRE o la que haga sus veces, a fin que autorice dicha modificación, bajo responsabilidad.
- **Solicitar** a la oficina de escalafón los informes escalafonarios de los postulantes para la reasignación en la etapa regional, siempre que el postulante pertenezca a la misma DRE/UGEL.
- **Verificar** si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la LRM, su Reglamento, y la presente norma técnica; y en caso no reúnan los requisitos declararlos no aptos.
- **Publicar** la lista de postulantes con los resultados de la calificación del expediente.
- **Recepcionar** y absolver reclamos de los profesores, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- **Elaborar y publicar** el cuadro de méritos final.
- **Adjudicar** en acto público las plazas vacantes publicadas, en estricto orden de mérito.
- **Archivar** las grabaciones de las sesiones de trabajo virtuales del Comité de Reasignación, en caso corresponda.





## Instancia de Gestión Educativa Descentralizada - IGED



Minedu / DRE / UGEL / II.EE.



IIEE Gestión privada por convenio



IIEE De educación básica y Técnico – productiva



Colegios Militares

## Áreas de desempeño laboral



### Gestión Pedagógica

Profesor  
 Profesor coordinador PRONOEI  
 Profesor coordinador de la ODEC / ONDEC.  
 Profesor AIP  
 Profesor de Educación Física  
 Personal Jerárquico de IIEE Públicas



### Gestión Institucional

Director de IE  
 Subdirector de IE  
 Especialista en educación de la UGEL/DRE



El docente podrá postular a más de una UGEL de destino, en donde deberá indicar la causal y etapa a la que postula; las postulaciones deberán ser registradas en la plataforma virtual de reasignación.

Para el caso de los profesores del área de Gestión Institucional adicionalmente de los requisitos de acuerdo a causal el profesor designado debe acreditar tener la condición de ratificado en el cargo.

### Requisitos

Reasignación por **INTERES PERSONAL**.



- Mínimo tres (3) años de nombrado y dos (2) años de servicios oficiales efectivos continuos o acumulativos en el lugar de su último cargo en el que se encuentra al momento de su postulación.
- Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente (SUSPENDIDO).
- Informe escalafonario para reasignación, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.

Además el postulante deberá presentar el Anexo N°02 de la NT



El docente podrá postular a más de una UGEL de destino, en donde deberá indicar la causal y etapa a la que postula; postulaciones que deberán ser registradas en la plataforma virtual de reasignación.

Para el caso de los profesores del área de Gestión Institucional adicionalmente de los requisitos de acuerdo a causal el profesor designado debe acreditar tener la condición de ratificado en el cargo.

## Requisitos



Reasignación por **UNIDAD FAMILIAR**:



Documento que acrediten las relaciones de parentesco (acta de matrimonio, resolución judicial, escritura pública, declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos menores de edad o copia simple de dicho DNI. Para el caso de los hijos mayores de edad con discapacidad y padres mayores de 60 años edad o con discapacidad, en ambos casos declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos y padres o copia simple del acta de nacimiento. Adicionalmente, copia simple del certificado de o la Resolución de Discapacidad)



Constancia domiciliaria o Declaración Jurada del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación.



Declaración jurada del postulante de la residencia en el lugar de destino.

Además el postulante deberá presentar el Anexo N°02 de la NT





## ETAPA REGIONAL

Las plazas orgánicas vacantes generadas hasta la segunda semana del mes de setiembre, serán publicadas por el Minedu, previa validación de la IGED.



<http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/reasignacion.php>

### GENERAL

- Inscripción del Postulante
- Verificación del cumplimiento de requisitos.
- Evaluación de expedientes
- Publicación de resultados preliminares
- Presentación de reclamos
- Absolución de reclamos
- Publicación final de resultados

### PRIMERA FASE

- Publicación de cuadro de mérito
- Adjudicación
- Emisión de resolución
- Informe del Comité

Son parte de la adjudicación las plazas publicadas en la página de la LRM (publicación final).

### SEGUNDA FASE

- Publicación de plazas
- Publicación de cuadro de mérito
- Adjudicación
- Emisión de resolución
- Informe del Comité

Se adjudican las plazas desiertas de la primera fase y además aquellas plazas generadas por el desplazamiento de profesores en la primera fase.

## ETAPA INTERREGIONAL

### FASE ÚNICA

- Publicación de plazas
- Publicación de cuadro de mérito
- Adjudicación
- Informe de comité
- Emisión de Resolución



Se publican las siguientes plazas:

- Las plazas vacantes declaradas desiertas en la etapa regional; y
- Las plazas orgánica vacantes generadas en el periodo de ejecución de la reasignación en su etapa regional.

El Comité de Reasignación debe informar a los postulantes, que solo corresponde la adjudicación del diez por ciento (10%) de las plazas vacantes declaradas desiertas en la etapa regional, por nivel/ciclo de cada modalidad según corresponda; más aquellas plazas orgánicas vacantes generadas durante la etapa regional.



## EVALUACION DE DESEMPEÑO

El puntaje por haber aprobado la evaluación de desempeño docente otorga un puntaje de diez (10) **SUSPENDIDO**.

## ESCALA MAGISTERIAL

Escala	Puntaje
Octava	25
Sétima	22
Sexta	20
Quinta	18
Cuarta	16
Tercera	14
Segunda	12
Primera	10

## TIEMPO DE SERVICIOS

Un (1) punto por cada año de servicios oficiales en la Carrera Pública Magisterial.

## ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM

Se otorga hasta cuarenta (40) puntos.

- Por zona rural 1, por cada mes laborado (0.3) punto.
  - Por zona rural 2, por cada mes laborado (0.2) punto.
  - Por zona rural 3, por cada mes laborado (0.1) punto;
  - Por zona de frontera, por cada mes laborado (0.2) punto;
- y
- Por zona VRAEM, por cada mes laborado (0.3) punto.
- Estos criterios no son excluyentes.

El puntaje se otorga por cada mes de labor efectiva de acuerdo al área de desempeño del profesor postulante. El reconocimiento del puntaje se acredita con los padrones que aprueba anualmente el Minedu, desde el año 2014.



### ORDEN DE PRELACIÓN

- Escala Magisterial.
- Tiempo de labor efectiva en zona rural, frontera y VRAEM.
- Tiempo de servicios oficiales en la carrera.
- Fecha de expedición del Título pedagógico o de Licenciatura.



- Cuadros de postulantes aptos y no aptos, de acuerdo al área de desempeño laboral y causal.
- Cuadro de méritos por nivel educativo, área curricular, especialidad y por causal de reasignación.
- Publicación en medios de comunicación masiva.

### PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES



### PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

- El profesor que no se encuentra de acuerdo con la verificación de requisitos presentados en el momento de la postulación o calificación consignada en el cuadro de méritos preliminar puede formular reclamo.
- Se presenta a través de la mesa de partes virtual o física de la UGEL.
- Se absuelve por escrito y es notificado al docente.
- Es definitiva y da por agotada la etapa de reclamación.



- Elabora los cuadros de méritos finales con los resultados por área de desempeño laboral, cargo, modalidad, forma, nivel/ciclo educativo y área/campo de conocimiento en caso corresponda, dichos cuadros deben ser por causal de reasignación por interés personal y otro cuadro de méritos por unidad familia

### PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES



### COMITÉ DE REASIGNACIÓN

Deberá publicar la fecha, hora y medio (link) por el cual se adjudicarán las plazas de manera virtual, debiendo precisar la forma como se realizará.



#### ADJUDICACIÓN

- Se realiza en acto público en estricto orden de méritos, en forma alternada y empezando por Unidad Familiar.
- Se dispondrá por cada causal (Unidad Familiar – 60% e Interés Personal – 40%).



#### DOCENTE

- En caso de ausencia, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple, caso contrario pierde el derecho a reasignarse, sin posibilidad de reclamo posterior.
- El profesor que durante la primera fase de la etapa regional no es adjudicado, debe ser considerado en la segunda fase de dicha etapa manteniendo su orden de mérito, dejando constancia en el libro de actas.
- Puede renunciar o desistir del proceso hasta antes de la adjudicación.



## Resolución de Reasignación

- La resolución directoral de reasignación por cualquiera de sus causales es registrada en el sistema NEXUS de manera obligatoria y oportuna. Debiendo detallarse las características de la plaza de origen y plaza de destino; además debe indicar la etapa, causal y vigencia de la reasignación.
- Para los profesores del área de desempeño de gestión pedagógica, la vigencia es a partir del 01.03.2022.
- Para los profesores del área de desempeño de gestión institucional, tendrá vigencia a partir del 01.01.2022.
- La DRE/UGEL de destino emite el acto resolutivo de reasignación y notifica al docente reasignado y la UGEL de origen.
- La notificación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444.



## Comunicación entre las UGEL

- Una vez que se realice la adjudicación de plazas, de forma inmediata la UGEL de destino, bajo responsabilidad, comunicará de manera virtual a la UGEL de origen la reasignación del docente, con la finalidad de que dicha UGEL libere la plaza para la publicación de la siguiente fase o etapa. También las plazas serán visualizadas en el aplicativo de reasignación.



- Encontrarse con medida preventiva o de retiro.



- Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.



- Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.



- Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.



- Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.



- Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, que no haya superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.



- Haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, que no haya superado, como mínimo, dos (02) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.



- Estar en uso de licencia sin goce de remuneración, durante el procedimiento.



- Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.



- Impedidos de pedir reasignación los profesores comprendidos en procesos administrativos disciplinarios, cumpliendo sanción administrativa, en uso de licencia y los que están en proceso de racionalización; así como los que hayan suscrito compromisos específicos de no reasignación, dentro de programas especiales del MINEDU o el Gobierno Regional (art. 165 del Reglamento de la LRM)





- El proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar de plazas vacantes en Colegios Militares, estarán a cargo del Comité de Reasignación de la UGEL donde se encuentra ubicada geográficamente la institución educativa militar, para lo cual el profesor debe adjuntar la propuesta correspondiente en caso corresponda.



- El profesor en ejercicio de un destaque o encargatura en cargo de mayor responsabilidad, puede participar en el proceso de reasignación o permuta, en condición de titular de su plaza.



- En el caso de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado, el profesor que acredite más de un título pedagógico en las áreas curriculares o campo de conocimiento, podrá solicitar su reasignación al área curricular o campo de conocimiento del respectivo nivel y modalidad educativa.



- De declararse la nulidad de la reasignación del profesor, este retorna a su plaza de origen o a una plaza geográficamente equidistante de la misma.



- Para ser reasignado a una institución educativa de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) debe figurar en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, así como acreditar poseer el nivel de dominio mínimo exigido para la correspondiente lengua originaria.

## ESPECIALISTAS POR REGIÓN

AYACUCHO	LAURA AZPUR	951004706	<a href="mailto:trayectoriaditen_04@minedu.gob.pe">trayectoriaditen_04@minedu.gob.pe</a>
HUANCAVELICA			
PASCO			
AMAZONAS			
CAJAMARCA	RUBEN MIRAYA	980799815	<a href="mailto:rmiraya@minedu.gob.pe">rmiraya@minedu.gob.pe</a>
LA LIBERTAD			
TUMBES			
UCAYALI			
PUNO			
ANCASH			
APURIMAC	MELISSA LOZADA	993323460	<a href="mailto:trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe">trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe</a>
LIMA PROVINCIAS			
TACNA			
ICA			
MOQUEGUA			
LAMBAYEQUE	ALEJANDRO MONTERO	982092252	<a href="mailto:trayectoriaditen_06@minedu.gob.pe">trayectoriaditen_06@minedu.gob.pe</a>
LORETO			
PIURA			
CUSCO			
HUANUCO			
CALLAO	MAURICIO HUAMAN	988314445	<a href="mailto:trayectoriaditen_02@minedu.gob.pe">trayectoriaditen_02@minedu.gob.pe</a>
AREQUIPA			
SAN MARTIN			
JUNIN			
LIMA METROPOLITANA			
MADRE DE DIOS			

# Gracias



PERÚ

Ministerio  
de Educación

**E**OUTALENTOS  
regiones